

# FUERZA TERRESTRE

## UNIDAD EDUCATIVA DE FF.AA COLEGIO MILITAR No 14 "CRNL. LUCIANO CORAL"

### DOCUMENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

#### CONSIDERACIONES GENERALES

En concordancia al Acuerdo Ministerial No. 117 del 22 de marzo de 2024, se otorgarán las becas y descuentos a los estudiantes matriculados en la Unidad Educativa Fiscomisional de Fuerzas Armadas Colegio Militar No. 14 "CRNL. LUCIANO CORAL", que cumplan con los requisitos detallados en cada una de las solicitudes, anexas.

- 1. Por fallecimiento del representante legal.-** Las Instituciones Educativas de Fuerzas Armadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 135 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y al instructivo de aplicación de becas en instituciones particulares y fiscomisionales de noviembre del 2017, otorgarán a los estudiantes legalmente matriculados una beca del 100%, por fallecimiento del padre, madre, tutor o curador, bajo cuya patria potestad vive el menor con una resolución emitida por la autoridad competente (juez), por 10 pensiones consecutivas equivalente a un año lectivo, a partir de la fecha del fallecimiento del padre, madre, tutor o curador.
- 2. Por enfermedades catastróficas y/o discapacidad del estudiante. -** Las Instituciones Educativas Fiscomisionales de las Fuerzas Armadas, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 47, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, otorgará becas por enfermedades catastróficas y/o discapacidad a los estudiantes, conforme al tipo de enfermedad catalogada dentro del grupo catastrófico cubierto al 100%. Por otra parte, la beca y/o descuento según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento para pensiones, será establecida entre el 100% y 50%.
- 3. Por excelencia académica. -** El estudiante deberá mantener al menos un promedio mínimo de 9/10 en aprovechamiento académico y "A" en comportamiento, caso contrario no será beneficiario de la beca.
- 4. Por excelencia deportiva. -** Se otorgará previa solicitud a la máxima autoridad de la unidad educativa, adjuntando un certificado debidamente refrendado y notariado por el organismo promotor del logro deportivo individual, otorgado en torneos intercolegiales, nacionales e internacionales; para acceder a la beca por excelencia deportiva el estudiante deberá mantener al menos un promedio mínimo de 8/10 en aprovechamiento académico y "A" en comportamiento, caso contrario no será beneficiario de la beca.
- 5. Héroes y Heroínas Nacionales y Excombatientes de 1995.-** Las Instituciones Educativas Fiscomisionales de Fuerzas Armadas, otorgarán becas para los hijos del personal militar amparado en la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales (disposición final primera), reconocidos como Excombatientes, debidamente certificados según las leyes establecidas, previa solicitud por parte del interesado. El monto de la beca será del 100% en los rubros de matrícula y pensiones.
- 6. Para los fallecidos en actos de servicio y/o cumplimiento del deber. -** Sobre el otorgamiento de becas de estudio para hijos de personal militar fallecidos en actos de servicio, el cual tendrá vigencia hasta culminar el tercer año de bachillerato y cubrirá el costo de la matrícula y pensiones respectivas en las unidades educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas. Para acogerse a este tipo de beca deberá contar con un informe oficial, la certificación emitida por los Comandantes Generales de las Fuerzas y/o resolución del ISSFA, en el cual conste que el fallecimiento del personal militar fue en actos de servicio.



### Aspectos varios a considerar para el otorgamiento de becas

- Las becas se calificarán trimestralmente previa solicitud presentada por el padre de familia y/o representante legal, a excepción de la beca en caso de fallecimiento que será otorgada de manera inmediata.
- Las becas académicas y deportivas se las realizará a partir del segundo trimestre.
- Las Instituciones Educativas retirarán el beneficio de la beca académica, cuando los estudiantes becados no obtengan un mínimo de 9/10 en el promedio académico trimestral, y "A" en comportamiento; y se retirará el beneficio de la beca deportiva, cuando los estudiantes becados no tengan un mínimo de 8/10 en el promedio académico trimestral, y "A" en comportamiento".
- La beca por excelencia académica se otorgará de forma trimestral de acuerdo a las notas de rendimiento académico y comportamiento del cadete en el primer trimestre.

**FUERZA TERRESTRE  
UNIDAD EDUCATIVA DE FF.AA  
COLEGIO MILITAR No 14 "CRNL. LUCIANO CORAL"**

**ANEXO "E"**

**SOLICITUD DE BECA POR DISCAPACIDAD Y/O  
ENFERMEDAD CATASTRÓFICA DEL ESTUDIANTE**

Tulcán, ..... de 2024

Señor  
Coronel - EM  
Marco A. Criollo A.  
**RECTOR DE LA UEF FFAA COMIL No. 14 "CRNL. LUCIANO CORAL"**  
En su despacho. –

Yo, .....  
con C.I. .... en calidad de representante legal del cadete:

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES DEL CADETE	GRADO/CURSO	ESPECIFICAR ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O DISCAPACIDAD DEL ESTUDIANTE EN PORCENTAJE
1			
2			
3			

Solicito a usted, señor Rector de la UEF FFAA COMIL No. 14 "CRNL. LUCIANO CORAL", considerar como aspirante a la beca por **enfermedad catastrófica y/o discapacidad**, al representado/a/s del suscrito, ya que cumple con los parámetros y requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial 117 del 22 de marzo de 2024, para el efecto adjunto la documentación correspondiente:

- 1) Certificado actualizado emitido por el Ministerio de Salud Pública, que determine la enfermedad catastrófica que posee el estudiante, y/o
- 2) Certificado de calificación o recalificación de discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud Pública del estudiante.
- 3) Copia a color de cédula de identidad del representante legal actual y del / los representado/a/s.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
Ci:

**NOTA:**

- EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CADETE, AL NO CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA NO SE ACOGERÁ A LA BECA Y/O DESCUENTO QUE CITA EL ACUERDO MINISTERIAL.
- DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL APROBADO EL 10 DE AGOSTO DEL 2014, EN EL ART. 328 "LA PERSONA QUE FALSIFIQUE, DESTRUYA O ADULTERE MODIFICANDO LOS EFECTOS O SENTIDO DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS", SERÁ SANCIONADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE 5 A 7 AÑOS.